



Resolución Ejecutiva Regional N°146 2025-GORE-ICA-GR

Ica, 15 MAY 2025

VISTO: - Mediante Oficio N°529-2025-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO/SDP-PA de fecha 31 de marzo del presente año, la Dirección Regional de Producción solicitó la evaluación de la Resolución del Convenio del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Tambo de Mora, debido a la última inspección dada en fecha 04 de setiembre del 2024 por incumplimiento de obligaciones por parte de la OSPA encargada de la Administración.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°27680, Ley de reforma Constitucional del Capitulo XIV del Título IV sobre descentralización y por Ley N°28607, establece que los Gobierno Regional tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el marco de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, el Gobierno Nacional y los Gobiernos regionales mantienen relaciones de coordinación, cooperación, apoyo mutuo en forma permanente y continua dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando y alineando el interés nacional con las regiones;

Que, mediante Ordenanza Regional N°0013-2019-GORE-ICA, de 18 de setiembre del 2019, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, documento de gestión que a la fecha se encuentra vigente, en su numeral 3) y 4) del artículo 25°, prevé que la Gobernación Regional de Desarrollo Económico, del Gobierno Regional y de los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza, la Gobernación Regional dicta Resoluciones Ejecutivas Regionales;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°039-2023-GORE-ICA/GGR, de fecha 03 de enero del 2023, se designó al director regional de la Dirección Regional de Producción, adscrita a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, del Gobierno Regional de Ica, correspondiéndole asumir las funciones y atribuciones establecidas en los documentos de gestión;

Que, la Dirección Regional de Producción, remite a esta Gerencia Regional de Desarrollo Económico el Oficio N°529-2025-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO/SDPA-PA de fecha 31 de marzo del 2025, donde remiten el Informe Técnico sobre la Inspección y Fiscalización en el Desembarcadero Pesquero Artesanal "Tambo de Mora" – Tambo de Mora – Chincha, solicitando la evaluación de la Resolución del Convenio, citando a la Clausula Octava: Resolución del Convenio; "El incumplimiento de cualquiera de las



Gobierno Regional de Ica



obligaciones establecidas en el presente convenio por parte de la OSPA, será causal de resolución del mismo, las que serán invocados por el Gobierno Regional de Ica”;

Que mediante Informe N°11-2025-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO/SDP-PA de fecha 27 de marzo del 2025, donde dentro del punto II se establece las acciones realizadas: comunicando que en fecha 02 de setiembre del 2024, se realizo el desplazamiento del servicio del personal de la Dirección Regional de Producción al Desembarcadero Pesquero Artesanal Tambo de Mora, donde se inició con la inspección siendo las 15:25 horas, con la presencia del Presidente del Desembarcadero Pesquero Artesanal Tambo de Mora, el Sr. David Octavio Galán Ramírez y los representantes de la Dirección Regional de Producción, se procedió a realizar la inspección a los ambientes del Desembarcadero anteriormente mencionado, encontrándolo en estado deplorable, la oficina administrativa con un evidente desorden y falta de limpieza no acorde a una oficina perteneciente al Gobierno Regional de Ica, en cuanto a la planta de frio, el administrador indica que se encuentra inoperativa desde el año 1998 hasta la actualidad, se observó el ingreso de vehículos como autos y camionetas hasta la parte final del muelle marginal culminando la inspección a las 17:52 horas;



Que, con fecha 04 de setiembre del 2024, la Dirección Regional de Producción con Oficio N°1956-2024-GORE-ICA/GRDE.DIREPRO/SDP notificó al administrador del Desembarcadero Pesquero Artesanal Tambo de Mora sobre la visita inopinada efectuada en fecha 02 de setiembre del 2024 y las observaciones encontradas dentro del Desembarcadero anteriormente mencionado fueron las siguientes: los ambientes destinados a la administración se encontraron en desorden y falta de limpieza; la planta de frio se encontró inoperativa, según manifiesta el representante de la IPA esto data desde el año 1998; ingreso de vehículos (autos y camionetas) hasta la parte final del muelle, se recomienda a los encargados que evalúen este ingreso que puede comprometer la estructura; la falta de elevación de la designación del proceso de elección del administrador así como la elección de su Comité de Fiscalización, de acuerdo a lo que señala el convenio; incumplimiento de emisión de balances económicos financieros de manera mensual, la falta de entrega de propuestas tarifaria actualizada;

Que, con fecha 23 de setiembre del 2024, la Dirección Regional de Producción, realizo nuevamente una inspección iniciando a las 14:20 horas, dentro del Desembarcadero Pesquero Artesanal Tambo de Mora, con la presencia del administrador de la DPA, Sr. Pedro Gonzales Cuadros, el presidente de la Organización Social Pesquero Artesanal, Sr. David Octavio Galán Ramírez y los representantes de la Dirección Regional de Producción de Ica, donde se comunico a los representantes de la Infraestructura Pesquera Artesanal Tambo de Mora sobre el incumplimiento a las observaciones notificadas en fecha 04 de



Gobierno Regional de Ica



setiembre del 2024 con Oficio N°1956-2024-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO/SDP, las cuales son materia de evaluación técnica y legal, asimismo se reitero la solicitud para facilitar un ambiente adecuado para que se pueda instalar el Comité de Fiscalización, culminando la inspección a las 16:05 horas;



Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N°001-2012-PRODUCE, se establece la transferencia de doce (12) Desembarcaderos Pesqueros Artesanales a nivel de todo el Perú, siendo seis (06) de ellas trasferidas a la Regional Ica siendo seis (06) de ellas transferidos a la Region siendo estos los siguientes: "Diomedes Vente López", "El Chaco", "Tambo de Mora", "San Andrés", "Lagunillas" y "Laguna Grande";



Que, con Decreto Supremo N°014-2016-PRODUCE, se aprueban los Lineamientos para la Gestión Administrativa de los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales, los cuales se establecen para regir para la gestión , por parte de las Organizaciones Sociales Pesqueras Artesanales (OSPA), de los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales (DPA) que constituyen Infraestructuras del Estadio en la que se desarrollan servicios y actividades de atraque, embarque, desembarque, manipuleo, almacenamiento y comercialización de los recursos pesqueros provenientes de la pesca artesanal, así como otros servicios complementarios en beneficio de la pesca artesanal y de los consumidores;



Que en fecha 08 de febrero del 2024, se firmaron los "Convenios para la Gestión de la administración de la Infraestructura Pesquera Artesanal "Tambo de Mora" – Provincia de Chincha celebrado entre el Gobierno Regional de Ica, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES y la Organización de Pescadores Artesanales denominada A.P.A.P.P Emb del Puerto de Tambo de Mora", en cumplimiento de lo emitido por el Ministerio de la Producción mediante Resolución Ministerial N°110-2012-PRODUCE de fecha 01 de marzo del 2012, en el cual se establece el nuevo modelo de "Convenio de Gestión para la administración de las Infraestructuras Pesqueras Artesanales entre el Ministerio de la Producción o el Gobierno Regional, El Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES y la Organización Social de Pescadores Artesanales", el mismo que deberá ser aplicado a nivel nacional;



Que de acuerdo a lo establecido en los "Convenios para la Gestión de la administración de la Infraestructura Pesquera Artesanal "Tambo de Mora" – Provincia de Chincha celebrado entre el Gobierno Regional de Ica, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES y la Organización de Pescadores Artesanales denominada A.P.A.P.P Emb del Puerto de Tambo de Mora" de acuerdo a lo establecido en la clausula octava: se menciona que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas



Gobierno Regional de Ica



en el presente convenio por parte de la OSPA, será causal de resolución del mismo, las que serán invocadas por el Gobierno Regional de Ica;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RESOLVER, el "Convenio para la Gestión de la Administración de la Infraestructura Pesquera Artesanal "Tambo de Mora" – Provincia de Chincha celebrado entre el Gobierno Regional de Ica, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES y la Organización de Pescadores Artesanales denominada "A.P.A.P.P Emb. Del Puerto de Tambo de Mora".



ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier otro dispositivo Regional que se oponga a la presente Resolución Ejecutiva Regional.

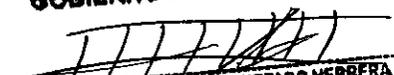
ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas, así como a los demás órganos competentes, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 18° y 24° de la Ley N°27444 y Decreto Supremo N°004-2019-JUS, para los fines pertinentes.



ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicidad de la Presente Resolución en el Portal Electrónico Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA


ABOG. JORGE CARLOS HURTADO HERRERA
GOBERNADOR REGIONAL